



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

## “ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2.009.-

Sr. Alcalde-Presidente:

**D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**

Sres. Concejales:

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL CARMEN DONOSO MARTÍNEZ**

**D. MANUEL BARRASO RODRÍGUEZ**

No asiste la Concejala:

**D<sup>a</sup>. CARMEN MÁRQUEZ ADAME**

Sr. Secretario-Interventor de la Corporación:

**D. JUAN GAÑÁN DUARTE**

**ATRIBUCIONES:** Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en el artículo 21.1., apartados j), n), ñ) y o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la aprobación de los padrones tributarios, conocer de los gastos y relaciones de facturas autorizadas y aprobados por la Alcaldía, la potestad de deslinde y recuperación de bienes, las órdenes de policía sanitaria, salubridad e higiene derivadas de la Ley General de Sanidad y, la policía y autorizaciones sobre caminos de titularidad municipal, según Decreto de la Alcaldía nº. 136/2007, dada cuenta del mismo en sesión de Pleno de 3 de octubre de 2.007.

Asimismo tiene delegadas las atribuciones del Pleno reseñadas en el artículo 22.2, apartados j), k), m), n), ñ), o), de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación, la resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía, la presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las entidades públicas que afecten al municipio, la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas, la aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos y, la solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello, en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 11 de julio de 2.007.

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas del día tres de septiembre de dos mil nueve, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las dieciocho horas y tres minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados con excepción de la Concejala D<sup>a</sup>. Carmen Márquez Adame, quien disculpa su asistencia.

### ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de julio (extraordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

### ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN BASES SELECCIÓN FORMADOR PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.-

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Redactadas por Secretaría-Intervención las Bases para la selección de Formador para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la

vida, conforme a lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 2009 por la que se convocan ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2009/2010 (DOE núm. 70, de 14 de abril de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, someto a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que tiene atribuidas las competencias por Resolución de esta Alcaldía nº. 136/2007, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la contratación de:

- 1 Formador para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida.

**SEGUNDO.-** Convocar las pruebas selectivas para la selección de:

- 1 Formador para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida.

de acuerdo con las siguientes:

**BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN FORMADOR PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA PARA EL CURSO 2009/2010 EN RÉGIMEN LABORAL , CONFORME A LA ORDEN DE 30 DE MARZO DE 2.009**

**BASE PRIMERA.- OBJETO:** El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante pruebas selectivas, de un puesto de trabajo de Formador para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida que se señalan más adelante, durante el curso 2.009/2.010, desde octubre a junio, en régimen laboral, a tiempo parcial, con una duración total de 540 horas, de las que 90 se dedicarán a tareas de coordinación, preparación de clases y programación, siendo el tiempo de docencia directa 450 horas, conforme a lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 2.009, por la que se convocan ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2009/2010.

Los programas a desarrollar serán los siguientes:

- **Programa de iniciación a la lecto-escritura (P01).**- Dirigido a las personas adultas sin ningún tipo de formación básica y el objetivo final será el instruir en las técnicas instrumentales básicas que les permitan mejorar su situación personal. Se trata de dotar de las herramientas necesarias para afrontar situaciones cotidianas en las que estos elementos resultan imprescindibles.
- **Programa para la adquisición inicial de competencias básicas (P02).**- Este programa está orientado hacia la construcción de los aspectos básicos de las competencias de otras áreas —las ciencias sociales, la ciencia y la tecnología, la ciudadanía democrática—. Se deberá prestar especial énfasis a la adquisición de procedimientos (habilidades, técnicas, métodos, estrategias), tanto desde un punto de vista de desarrollo cultural y personal, en la línea de aprender a aprender, aprender a hacer y aprender a ser, como desde un punto de vista de desarrollo social en la línea de participación y protagonismo en los contextos en los que realizan la acción educativa de estos programas.
- **Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria para mayores de dieciocho años (P06).**- Esta oferta se dirige fundamentalmente a aquellas personas adultas que desean obtener las competencias básicas suficientes que les



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

permita lograr la superación de las pruebas que dan acceso directo al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La acción formativa se desarrollará en el periodo comprendido entre octubre de 2.009 y junio de 2.010.

El coste total de la contratación durante el curso, incluyendo salarios y seguridad social de la empresa y trabajador ascenderán a 9.033,00 €.

El contrato a suscribir derivado de la presente convocatoria tendrá la condición de laboral y carácter indefinido (no fijo) sujetándose en cuanto a su extinción a lo establecido en el artículo 52 e) del Real Decreto legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. "En el caso de contratos por tiempo indefinido concertados directamente por las administraciones públicas o por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate". Por ello se establece como causa objetiva de despido la falta de asignación económica con cargo a subvención por parte de la Comunidad Autónoma y la finalización del curso 2009/2010.

### **BASE SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:**

Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/1.993, de 23 de Diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de maestro/a o de Licenciado/a, con el curso de adaptación pedagógica, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito, en el momento de la selección.

f) Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se atenderá a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

g) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen.

**BASE TERCERA.- CRITERIO DE SELECCIÓN:** La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso, en el que el Tribunal sólo tendrá en cuenta los méritos y circunstancias debidamente justificados documentalmente, según se señala más adelante:

- **Situación laboral:**

- Por estar en situación de desempleo..... 1 punto.

Esta situación se justificará con la presentación de la tarjeta de demanda de empleo o vida laboral.

- **Experiencia docente:**

- Por cada mes completo de experiencia en Educación de Personas Adultas .....0,050 puntos, hasta un máximo de 2,50 puntos.
- Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas ..... 0,025 puntos, hasta un máximo de 1,50.

Se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Esta situación se justificará con la presentación de copia compulsada del contrato y/o certificado de la Dirección Provincial de Educación y Vida Laboral.

- **Formación y Especialización Profesional:**

- Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria....1 punto.

Se justificará con la fotocopia compulsada del título administrativo.

- Por formación específica directamente relacionada con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios....) reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad:

- De 20 a 50 horas.....

0,25 puntos.

- De 51 a 100 horas....

0,50 puntos.

- Más de 100 horas....

1,00 puntos.

Hasta un máximo de 2,00 puntos.

Se justificará con fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.

- Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios....) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad:

- De 20 a 50 horas.....

0,25 puntos.

- De 51 a 100 horas....



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

0,50 puntos.  
- Más de 100 horas....

1,00 puntos.

Hasta un máximo de 1,00 puntos.

Se justificará con fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.

- Proyecto de Trabajo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la Orden de 30 de marzo de 2.009:
  - Por proyecto de trabajo....., hasta un máximo de 1,50 puntos.
  - Por entrevista personal en defensa del proyecto, hasta un máximo de 1,50 puntos.

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor experiencia en Educación de Personas Adultas, y si persistiera el empate se procedería a la adjudicación por sorteo.

**BASE CUARTA.- SOLICITUDES:** Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad, y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo indicado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la aprobación de estas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, según el ANEXO I que se acompaña a la convocatoria.

**BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS:** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días para presentación de reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/92 .

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna.

En el mismo anuncio se indicará el día y hora de celebración de la entrevista personal con los aspirantes.

**BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:** El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Vocales: Dos profesores de EGB del C.P. Ezequiel Fernández.  
Un representante de la Junta de Extremadura.
- Secretario: Un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.

Podrán designarse suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

El Alcalde podrá requerir la presencia en el Tribunal de los Técnicos que considere necesarios para el desarrollo de las pruebas.

**BASE SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS JUNTO CON LA SOLICITUD:**

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopias compulsadas de los méritos alegados en el concurso de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera.
- Proyecto de trabajo.

**BASE OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS :** Terminado el plazo de calificación de los aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el resultado final de las pruebas, con expresión de nombres y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal formará una relación por orden de puntuación, con aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas y no hayan obtenido plaza, que constituirá una bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes que puedan producirse durante la duración del curso.

**BASE NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato a tiempo parcial, con sujeción a lo



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

**BASE DÉCIMA.- INCIDENCIAS:** Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación.

## **ANEXO I**

D. ...., mayor de edad, con documento nacional de identidad nº. .... y domicilio a efectos de notificaciones en ..... nº. .... de ..... provincia de ....., por la presente y enterado de la convocatoria para cubrir un puesto de Formador para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida en el curso académico 2009/2010, **SOLICITA:**

Ser admitido a las pruebas que habrán de realizarse para optar al puesto de Formador para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida manifestando aceptar plenamente las bases que rigen la selección.

**ACOMPAÑO** los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopias compulsadas de los méritos alegados en el concurso de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera.
- Proyecto de trabajo.

**DECLARO** no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que me impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que opto.

Valencia del Ventoso, a ..... de septiembre de 2.009.

EL INTERESADO/A

Fdo.. .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la contratación de:

- 1 Formador para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida.

**SEGUNDO.-** Convocar las pruebas selectivas para la selección de:

- 1 Formador para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida.

de acuerdo con las siguientes:

**BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN FORMADOR PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA PARA EL CURSO 2009/2010 EN RÉGIMEN LABORAL , CONFORME A LA ORDEN DE 30 DE MARZO DE 2.009**

**BASE PRIMERA.- OBJETO:** El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante pruebas selectivas, de un puesto de trabajo de Formador para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida que se señalan más adelante, durante el curso 2.009/2.010, desde octubre a junio, en régimen laboral, a tiempo parcial, con una duración total de 540 horas, de las que 90 se dedicarán a tareas de coordinación, preparación de clases y programación, siendo el tiempo de docencia directa 450 horas, conforme a lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 2.009, por la que se convocan ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2009/2010.

Los programas a desarrollar serán los siguientes:

- **Programa de iniciación a la lecto-escritura (P01).**- Dirigido a las personas adultas sin ningún tipo de formación básica y el objetivo final será el instruir en las técnicas instrumentales básicas que les permitan mejorar su situación personal. Se trata de dotar de las herramientas necesarias para afrontar situaciones cotidianas en las que estos elementos resultan imprescindibles.
- **Programa para la adquisición inicial de competencias básicas (P02).**- Este programa está orientado hacia la construcción de los aspectos básicos de las competencias de otras áreas —las ciencias sociales, la ciencia y la tecnología, la ciudadanía democrática—. Se deberá prestar especial énfasis a la adquisición de procedimientos (habilidades, técnicas, métodos, estrategias), tanto desde un punto de vista de desarrollo cultural y personal, en la línea de aprender a aprender, aprender a hacer y aprender a ser, como desde un punto de vista de desarrollo social en la línea de participación y protagonismo en los contextos en los que realizan la acción educativa de estos programas.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

- **Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria para mayores de dieciocho años (P06).**- Esta oferta se dirige fundamentalmente a aquellas personas adultas que desean obtener las competencias básicas suficientes que les permita lograr la superación de las pruebas que dan acceso directo al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La acción formativa se desarrollará en el periodo comprendido entre octubre de 2.009 y junio de 2.010.

El coste total de la contratación durante el curso, incluyendo salarios y seguridad social de la empresa y trabajador ascenderán a 9.033,00 €.

El contrato a suscribir derivado de la presente convocatoria tendrá la condición de laboral y carácter indefinido (no fijo) sujetándose en cuanto a su extinción a lo establecido en el artículo 52 e) del Real Decreto legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. "En el caso de contratos por tiempo indefinido concertados directamente por las administraciones públicas o por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate". Por ello se establece como causa objetiva de despido la falta de asignación económica con cargo a subvención por parte de la Comunidad Autónoma y la finalización del curso 2009/2010.

### **BASE SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:**

Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/1.993, de 23 de Diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de maestro/a o de Licenciado/a, con el curso de adaptación pedagógica, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito, en el momento de la selección.

f) Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se atenderá a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

g) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen.

**BASE TERCERA.- CRITERIO DE SELECCIÓN:** La selección se realizará mediante el

procedimiento de concurso, en el que el Tribunal sólo tendrá en cuenta los méritos y circunstancias debidamente justificados documentalmente, según se señala más adelante:

- **Situación laboral:**

- Por estar en situación de desempleo..... 1 punto.

Esta situación se justificará con la presentación de la tarjeta de demanda de empleo o vida laboral.

- **Experiencia docente:**

- Por cada mes completo de experiencia en Educación de Personas Adultas .....0,050 puntos, hasta un máximo de 2,50 puntos.
- Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas ..... 0,025 puntos, hasta un máximo de 1,50.

Se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Esta situación se justificará con la presentación de copia compulsada del contrato y/o certificado de la Dirección Provincial de Educación y Vida Laboral.

- **Formación y Especialización Profesional:**

- Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria....1 punto.

Se justificará con la fotocopia compulsada del título administrativo.

- Por formación específica directamente relacionada con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios....) reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad:

- De 20 a 50 horas.....

0,25 puntos.

- De 51 a 100 horas....

0,50 puntos.

- Más de 100 horas....

1,00 puntos.

Hasta un máximo de 2,00 puntos.

Se justificará con fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.

- Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios....) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad:

- De 20 a 50 horas.....



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

0,25 puntos.  
- De 51 a 100 horas....

0,50 puntos.  
- Más de 100 horas....

1,00 puntos.

Hasta un máximo de 1,00 puntos.

Se justificará con fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.

- Proyecto de Trabajo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la Orden de 30 de marzo de 2.009:
  - Por proyecto de trabajo....., hasta un máximo de 1,50 puntos.
  - Por entrevista personal en defensa del proyecto, hasta un máximo de 1,50 puntos.

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor experiencia en Educación de Personas Adultas, y si persistiera el empate se procedería a la adjudicación por sorteo.

**BASE CUARTA.- SOLICITUDES:** Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad, y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo indicado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la aprobación de estas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, según el ANEXO I que se acompaña a la convocatoria.

**BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS:** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días para presentación de reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/92 .

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna.

En el mismo anuncio se indicará el día y hora de celebración de la entrevista personal con los aspirantes.

**BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:** El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Vocales: Dos profesores de EGB del C.P. Ezequiel Fernández.  
Un representante de la Junta de Extremadura.
- Secretario: Un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.

Podrán designarse suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

El Alcalde podrá requerir la presencia en el Tribunal de los Técnicos que considere necesarios para el desarrollo de las pruebas.

**BASE SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS JUNTO CON LA SOLICITUD:**

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopias compulsadas de los méritos alegados en el concurso de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera.
- Proyecto de trabajo.

**BASE OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS :**  
Terminado el plazo de calificación de los aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el resultado final de las pruebas, con expresión de nombres y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal formará una relación por orden de puntuación, con aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas y no hayan obtenido plaza, que constituirá una bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes que puedan producirse durante la duración del curso.



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

**BASE NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato a tiempo parcial, con sujeción a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

**BASE DÉCIMA.- INCIDENCIAS:** Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación.

## ANEXO I

D. ...., mayor de edad, con documento nacional de identidad nº. .... y domicilio a efectos de notificaciones en ..... nº. .... de ..... provincia de ....., por la presente y enterado de la convocatoria para cubrir un puesto de Formador para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida en el curso académico 2009/2010, **SOLICITA:**

Ser admitido a las pruebas que habrán de realizarse para optar al puesto de Formador para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida manifestando aceptar plenamente las bases que rigen la selección.

**ACOMPAÑO** los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopias compulsadas de los méritos alegados en el concurso de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera.
- Proyecto de trabajo.

**DECLARO** no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que me impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que opto.

Valencia del Ventoso, a ..... de septiembre de 2.009.

EL INTERESADO/A

Fdo.. .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN BASES SELECCIÓN FORMADORES TALLER PROFESIONAL AYUDANTE DE COCINA.-**

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Redactadas por Secretaría-Intervención las Bases para la selección de Formadores para la impartición del Taller Profesional de Ayudante de Cocina, conforme a lo establecido en la Orden de 16 de abril de 2009, por la que se convocan ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial en las modalidades de talleres profesionales para su desarrollo en el curso 2009/2010 y de talleres específicos para su desarrollo en los cursos 2009/2010 y 2010/2011, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 80, de 28 de abril), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, someto a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que tiene atribuidas las competencias por Resolución de esta Alcaldía nº. 136/2007, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la contratación de:

- 1 Un profesor Técnico de Formación Profesional de la especialidad de Cocina y Pastelería.
- Un Maestro.

**SEGUNDO.-** Convocar las pruebas selectivas para la selección de:

- 1 Un profesor Técnico de Formación Profesional de la especialidad de Cocina y Pastelería.
- Un Maestro.

de acuerdo con las siguientes:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE, PARA EL TALLER PROFESIONAL DE AYUDANTE DE COCINA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 16 DE ABRIL DE 2009 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN LAS MODALIDADES DE TALLERES PROFESIONALES PARA SU DESARROLLO EN EL CURSO 2009/2010 Y DE TALLERES ESPECÍFICOS PARA SU DESARROLLO EN LOS CURSOS 2009/2010 Y 2010/2011, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

**1-OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** El objeto de la presente convocatoria es la provisión de dos contratos temporales para la impartición de la docencia del Taller Profesional de Ayudante de Cocina:

- Un profesor Técnico de Formación Profesional de la especialidad de Cocina y



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Pastelería y con el título de Técnico Superior de Restauración o equivalente, durante 10 meses (del 1 de octubre de 2009 al 31 de julio de 2010) a 25 horas semanales, de las cuales, quince horas se dedicarán docencia directa (de los módulos específicos de la especialidad de Ayudante de Cocina regulada por *RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, por la que se establece el programa de cualificación profesional inicial de Cocina en la Comunidad Autónoma de Extremadura*), y diez horas semanales para coordinación, preparación de clases, aprovisionamiento del taller y control de gastos.

- Un Maestro con el título de Maestro, durante 10 meses (del 1 de octubre de 2009 al 31 de julio de 2010) a 20 horas semanales, de las cuales, 10 horas se dedicarán a docencia directa (formación obligatoria de Módulos formativos de carácter general que amplíen competencias básicas y favorezcan la transición desde el sistema educativo al mundo laboral, regulados en el Anexo IV de la *ORDEN de 16 de junio de 2008 por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los Módulos de carácter voluntario, en su caso, orientados a facilitar al alumnado la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria*) y diez horas semanales para coordinación de la formación, tutoría, preparación de clases y control de gastos.

El sueldo del profesor Técnico de Formación Profesional de Cocina y Pastelería será de 937,50 euros mensuales, más las pagas extraordinarias correspondientes.

El sueldo del Maestro de Educación primaria será de 750 euros mensuales más las pagas extraordinarias correspondientes.

### **BASE SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:**

Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/1.993, de 23 de Diciembre.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título de Maestro, para el puesto de Maestro.
- f) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Restauración para el puesto de profesor Técnico de Formación Profesional de la especialidad de Ayudante de Cocina.
- g) Estar en situación de demandante de empleo o mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se atenderá a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- h) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen.

**BASE TERCERA.- CRITERIO DE SELECCIÓN:** La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso - oposición, en el que el Tribunal tendrá en cuenta los méritos y circunstancias debidamente justificados documentalmente, según se señala más adelante y una prueba oral de defensa del proyecto docente.

- **Experiencia docente:**
  - Por cada mes de experiencia docente o 100 horas de cursos impartidos relacionados con el puesto a cubrir: 0,2 puntos, con un máximo de 3 puntos.
  - Se despreciarán las fracciones inferiores al mes o a las 100 horas.
- **Formación y Especialización Profesional:**
  - Por cada curso o acción formativa recibida relacionado con el puesto al que se aspira o con capacitación para la formación cursos de metodología didáctica, formador de formadores, CAP y similares, promovidos por una administración Pública y con un mínimo de 20 horas: 0,02 puntos por cada 10 horas, con un máximo de 3 puntos.
- **Proyecto de Trabajo:**
  - Defensa oral de un proyecto docente en la que se valorarán los conocimientos y actitudes en relación con los Programas de Cualificación Profesional Inicial: puntuación máxima 4 puntos

**BASE CUARTA.- SOLICITUDES:** Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad, y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo indicado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la aprobación de estas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, según el ANEXO I que se acompaña a la convocatoria.

**BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS:** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días naturales para presentación de reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/92 .

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna.

En el mismo anuncio se indicará el día y hora de celebración de la entrevista personal con los aspirantes.

**BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:** El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

Presidente: El Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Vocales: Dos profesores de EGB del C.P. Ezequiel Fernández.  
Un representante de la Junta de Extremadura.
- Secretario: Un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.

Podrán designarse suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

El Alcalde podrá requerir la presencia en el Tribunal de los Técnicos que considere necesarios para el desarrollo de las pruebas.

### **BASE SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS JUNTO CON LA SOLICITUD:**

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda o mejora de empleo.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopias compulsadas de los méritos alegados en el concurso.

### **BASE OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:**

Terminado el plazo de calificación de los aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el resultado final de las pruebas, con expresión de nombres y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal formará una relación por orden de puntuación, con aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas y no hayan obtenido plaza, que constituirá una bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes que puedan producirse durante la duración del curso.

**BASE NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato a tiempo parcial, con sujeción a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, con fecha de inicio del 1 de octubre de 2009.

**BASE DÉCIMA.- INCIDENCIAS:** Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/2007 de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación.

## **ANEXO I**

D. ...., mayor de edad, con documento nacional de identidad nº. .... y domicilio a efectos de notificaciones en ..... nº. .... de ..... , provincia de ..... , y nº de teléfono ..... por la presente y enterado de la convocatoria para cubrir un puesto de

- Profesor Técnico de Formación Profesional de Cocina y Pastelería.
- Maestro de Educación Primaria.

En el Taller profesional de Ayudante de Cocina a impartir en Valencia del Ventoso durante el curso escolar 2009-2010

### **SOLICITA:**

Ser admitido a las pruebas que habrán de realizarse para optar al puesto mencionado manifestando aceptar plenamente las bases que rigen la selección.

**ACOMPAÑO** los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia tarjeta de demanda o mejora de empleo.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los meritos alegados en el concurso.

**DECLARO** no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que me impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que opto.

Valencia del Ventoso, a ..... de ..... de 2.009.

EL INTERESADO/A

Fdo.. .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la contratación de:

- 1 Un profesor Técnico de Formación Profesional de la especialidad de Cocina y Pastelería.
- Un Maestro.

**SEGUNDO.-** Convocar las pruebas selectivas para la selección de:

- 1 Un profesor Técnico de Formación Profesional de la especialidad de Cocina y Pastelería.
- Un Maestro.

de acuerdo con las siguientes:



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE, PARA EL TALLER PROFESIONAL DE AYUDANTE DE COCINA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 16 DE ABRIL DE 2009 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN LAS MODALIDADES DE TALLERES PROFESIONALES PARA SU DESARROLLO EN EL CURSO 2009/2010 Y DE TALLERES ESPECÍFICOS PARA SU DESARROLLO EN LOS CURSOS 2009/2010 Y 2010/2011, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

**1-OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** El objeto de la presente convocatoria es la provisión de dos contratos temporales para la impartición de la docencia del Taller Profesional de Ayudante de Cocina:

- Un profesor Técnico de Formación Profesional de la especialidad de Cocina y Pastelería y con el título de Técnico Superior de Restauración o equivalente, durante 10 meses (del 1 de octubre de 2009 al 31 de julio de 2010) a 25 horas semanales, de las cuales, quince horas se dedicarán docencia directa (de los módulos específicos de la especialidad de Ayudante de Cocina regulada por *RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, por la que se establece el programa de cualificación profesional inicial de Ayudante de Cocina en la Comunidad Autónoma de Extremadura*), y diez horas semanales para coordinación, preparación de clases, aprovisionamiento del taller y control de gastos.
- Un Maestro con el título de Maestro, durante 10 meses (del 1 de octubre de 2009 al 31 de julio de 2010) a 20 horas semanales, de las cuales, 10 horas se dedicarán a docencia directa (formación obligatoria de Módulos formativos de carácter general que amplíen competencias básicas y favorezcan la transición desde el sistema educativo al mundo laboral, regulados en el Anexo IV de la *ORDEN de 16 de junio de 2008 por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los Módulos de carácter voluntario, en su caso, orientados a facilitar al alumnado la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria*) y diez horas semanales para coordinación de la formación, tutoría, preparación de clases y control de gastos.

El sueldo del profesor Técnico de Formación Profesional de Cocina y Pastelería será de 937,50 euros mensuales, más las pagas extraordinarias correspondientes.

El sueldo del Maestro de Educación primaria será de 750 euros mensuales más las pagas extraordinarias correspondientes.

## **BASE SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:**

Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/1.993, de 23 de Diciembre.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título de Maestro, para el puesto de Maestro.
- f) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Restauración para el puesto de profesor Técnico de Formación Profesional de la especialidad de Ayudante de Cocina.
- g) Estar en situación de demandante de empleo o mejora de empleo en el momento de la

contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se atenderá a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

h) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen.

**BASE TERCERA.- CRITERIO DE SELECCIÓN:** La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso - oposición, en el que el Tribunal tendrá en cuenta los méritos y circunstancias debidamente justificados documentalmente, según se señala más adelante y una prueba oral de defensa del proyecto docente.

- **Experiencia docente:**
  - Por cada mes de experiencia docente o 100 horas de cursos impartidos relacionados con el puesto a cubrir: 0,2 puntos, con un máximo de 3 puntos.
  - Se despreciarán las fracciones inferiores al mes o a las 100 horas.
- **Formación y Especialización Profesional:**
  - Por cada curso o acción formativa recibida relacionado con el puesto al que se aspira o con capacitación para la formación cursos de metodología didáctica, formador de formadores, CAP y similares, promovidos por una administración Pública y con un mínimo de 20 horas: 0,02 puntos por cada 10 horas, con un máximo de 3 puntos.
- **Proyecto de Trabajo:**
  - Defensa oral de un proyecto docente en la que se valorarán los conocimientos y actitudes en relación con los Programas de Cualificación Profesional Inicial: puntuación máxima 4 puntos

**BASE CUARTA.- SOLICITUDES:** Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad, y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo indicado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la aprobación de estas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, según el ANEXO I que se acompaña a la convocatoria.

**BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS:** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días naturales para presentación de reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/92 .

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna.

En el mismo anuncio se indicará el día y hora de celebración de la entrevista personal con



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

los aspirantes.

**BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:** El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Vocales: Dos profesores de EGB del C.P. Ezequiel Fernández.  
Un representante de la Junta de Extremadura.
- Secretario: Un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.

Podrán designarse suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

El Alcalde podrá requerir la presencia en el Tribunal de los Técnicos que considere necesarios para el desarrollo de las pruebas.

## **BASE SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS JUNTO CON LA SOLICITUD:**

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda o mejora de empleo.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopias compulsadas de los méritos alegados en el concurso.

## **BASE OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:**

Terminado el plazo de calificación de los aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el resultado final de las pruebas, con expresión de nombres y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal formará una relación por orden de puntuación, con aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas y no hayan obtenido plaza, que constituirá una bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes que puedan producirse durante la duración del curso.

**BASE NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato a tiempo parcial, con sujeción a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, con fecha de inicio del 1 de octubre de 2009.

**BASE DÉCIMA.- INCIDENCIAS:** Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar

resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones Generales del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/2007 de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación.

### **ANEXO I**

D. ...., mayor de edad, con documento nacional de identidad nº. .... y domicilio a efectos de notificaciones en ..... nº. .... de ..... provincia de ....., y nº de teléfono ..... por la presente y enterado de la convocatoria para cubrir un puesto de

- Profesor Técnico de Formación Profesional de Cocina y Pastelería.  
 Maestro de Educación Primaria.

En el Taller profesional de Ayudante de Cocina a impartir en Valencia del Ventoso durante el curso escolar 2009-2010

#### **SOLICITA:**

Ser admitido a las pruebas que habrán de realizarse para optar al puesto mencionado manifestando aceptar plenamente las bases que rigen la selección.

**ACOMPAÑO** los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia tarjeta de demanda o mejora de empleo.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los meritos alegados en el concurso.

**DECLARO** no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que me impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que opto.

Valencia del Ventoso, a ..... de ..... de 2.009.

EL INTERESADO/A

Fdo.. .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO

#### **ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se formularon por los Sres. Asistentes.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-'''**

Vº. Bº.  
EL ALCALDE